

MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹

RESOLUCIÓN NÚM. 34
SERIE 2009-2010
(P. de R. Núm. 28, Serie 2009-2010)

APROBADA:

6 de octubre de 2009

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, *SOCIEDAD AMERICANA DEL CÁNCER DE PUERTO RICO, INC.*, DIEZ MIL DÓLARES (\$10,000), A SER UTILIZADOS CINCUENTA POR CIENTO (50%) PARA PROVEER AYUDA ECONÓMICA A PACIENTES PARA LABORATORIOS, ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CONVALECENCIA Y AYUDA PARA COMPRA DE MEDICAMENTOS EN LOS *PROGRAMAS CENTRO CALIDAD DE VIDA* Y CINCUENTA POR CIENTO (50%) EN EL DE *NIÑOS QUE QUIEREN SONREIR*, RESIDENTES DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La *Sociedad Americana del Cáncer de Puerto Rico, Inc.*, es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo el Registro Número 7143-SF;

POR CUANTO: La *Sociedad Americana del Cáncer de Puerto Rico, Inc.*, es una organización de servicios voluntarios dedicada a ofrecer servicios de prevención, detección temprana y educación de cáncer en Puerto Rico;

POR CUANTO: La *Sociedad Americana del Cáncer de Puerto Rico, Inc.*, ha solicitado un donativo a nuestro Municipio de diez mil dólares (\$10,000), a ser distribuido según se establece más adelante y utilizado exclusivamente para proveer ayuda económica a pacientes para laboratorios, adquisición de equipo de convalecencia y ayuda para la compra de medicamentos para pacientes, cincuenta por ciento (50%) en el

¹ Gobierno de Puerto Rico

emp

Programa Centro de Calidad de Vida y cincuenta por ciento (50%) en el de *Niños que Quieren Sonreír*, residentes de San Juan;

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad;

POR CUANTO: El Municipio ha establecido el compromiso de colaborar y apoyar la labor de las instituciones que ofrecen alternativas positivas a los niños y jóvenes residentes de San Juan.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, La Sociedad Americana del Cáncer de Puerto Rico, Inc., diez mil dólares (\$10,000), a ser utilizados exclusivamente para proveer ayuda económica a pacientes para laboratorios, adquisición de equipo de convalecencia y ayuda para la compra de medicamentos para pacientes, cincuenta por ciento (50%) en el *Programa Centro de Calidad de Vida* y cincuenta por ciento (50%) en el de *Niños que Quieren Sonreír*, residentes de San Juan.

Sección 2da.: La *Sociedad Americana del Cáncer de Puerto Rico, Inc.*, depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución.

Sección 3ra.: La *Sociedad Americana del Cáncer de Puerto Rico, Inc.*, rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los 30 días siguientes de haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2010, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado.

Sección 4ta.: La Oficina de Gerencia y Presupuesto otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2010, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

Sección 5ta.: El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$10,000

Corra
MP

A LA CUENTA

La Sociedad Americana del Cáncer de Puerto Rico, Inc. 10,000
1000-XX-01-04-03-00-2402-7064

Sección 6ta.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrá estar sujeta a cambio por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, más no así la cantidad de dinero asignada a las mismas.

Sección 7ma.: La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación, objeto de esta Resolución.

Sección 8va.: El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

Sección 9na.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 10ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 28, Serie 2009-2010, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 5 de octubre de 2009, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, Elba A. Vallés Pérez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.



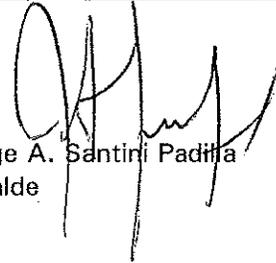

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 6 de octubre de 2009.



Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

6 de octubre de 2009



Jorge A. Santini Padilla
Alcalde

